

Domicilio:

Población:

C.P.:

Teléfono:

Corporación:

Vinculación con la misma:

Puesto de Trabajo que desempeña:

Grupo:

Derechos de inscripción: 25.000,00 ptas.

Forma de pago:

- En metálico en el CEMCI.  
 Giro postal núm.: ..... Fecha: .....  
 Cheque Nominativo-Banco: .....  
 Núm.: ..... Fecha: .....

En ..... a ..... de ..... de 1994.  
 (Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales  
 y de Cooperación Interprovincial. Granada.

(Rogamos cumplimenten, en letra mayúscula, todos los datos)

## CONSEJERIA DE TRABAJO

*RESOLUCION de 5 de abril de 1994, de la  
 Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,  
 por la que se autoriza el cambio de fiesta local en  
 el municipio de Villanueva de las Cruces (Huelva).*

Recibida solicitud del Ayuntamiento de Villanueva de las Cruces (Huelva), proponiendo el cambio de fiesta local, determinada en la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de 20 de diciembre de 1993 (BOJA núm. 139 de 24 de diciembre), estimándose conveniente autorizar el cambio solicitado, en virtud de lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2.001/1993, de 28 de julio,

### RESUELVE

Artículo 1. Autorizar el cambio de fiesta local, para el presente año, determinada por Resolución de 20 de diciembre de 1993 (BOJA núm. 139 de 24 de diciembre), en el municipio de Villanueva de las Cruces (Huelva) sustituyéndose el 16 de agosto por el 22 de agosto.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 1994.- El Director General, José Antonio Pérez de Rueda.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 1 de marzo de 1994, por la que se  
 hace pública la concesión del II Premio Andalucía*

*al fomento de la investigación científica y técnica a  
 la Compañía Sevillana de Electricidad.*

Convocado el II Premio Andalucía al Fomento de la Investigación Científica y Técnica, por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 30 de julio de 1993, y una vez evaluados por el Jurado de Selección las propuestas formuladas,

### DISPONGO

Hacer público que el Jurado del II Premio Andalucía al Fomento de la Investigación Científica y Técnica integrado por los Excmos. e Ilmos. Sres. Director General de Universidades e Investigación, Director del Plan Andaluz de Investigación, Rectores y Presidentes de Comisiones Gestoras de las Universidades Públicas de Andalucía, Delegado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en Andalucía, Director del Periódico Sur de Málaga y el Director del periódico ABC de Sevilla, y presidido por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 1994, tras un detenido análisis de las propuestas presentadas, ha acordado por unanimidad conceder el II Premio Andalucía al Fomento de la Investigación Científica y Técnica a la Compañía Sevillana de Electricidad, en base a la continuidad en el tiempo de su esfuerzo, por la proyección de su investigación hacia el terreno productivo, por la diversificación de sus líneas de investigación en temas tan diversos como la producción de energía, el control y aprovechamiento de residuos, el uso de energías alternativas, la evaluación del impacto ambiental y la cogeneración, así como su colaboración con las Universidades de Andalucía.

Sevilla, 1 de marzo de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
 Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 7 de marzo de 1994, por la que se  
 convocan subvenciones a entidades e instituciones  
 para actividades de educación de adultos durante  
 el curso 1994/95.*

La Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos, contempla, a través de sus finalidades y artículos 5.º y 10.º, la necesidad de colaboración y el esfuerzo de todos los sectores comprometidos en la formación de personas adultas de Andalucía, invitando a unirse a los Planes Institucionales cuantas acciones comunitarias de carácter solidario y sin ánimo de lucro se realicen en este ámbito y estableciendo para ello un marco de coordinación.

La Consejería de Educación y Ciencia valora las actuaciones que Entidades y Colectivos vienen realizando de forma voluntaria, desinteresada y solidaria en el marco de la Educación de Personas Adultas, siendo dichas acciones una forma de voluntariado social en el área educativa. Por ello se ha venido subvencionando a los mismos a fin de facilitar y apoyar su funcionamiento.

Al objeto de distribuir estas ayudas para el curso 1993/94, en base a cuánto antecede y dentro de las disponibilidades presupuestarias, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

### Primero.

1. Se convocan ayudas destinadas a subvencionar Proyectos Educativos o actuaciones en el ámbito de la Educación de Adultos referidos a Planes de Formación Básica, y desarrollo comunitario y animación sociocultural, de acuerdo con lo establecido en los apartados a) y c) del

artículo 4.º de la Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos, para el curso 1994/95, con cargo al correspondiente concepto presupuestario.

2. Las acciones anteriores atenderán preferentemente a personas del Primer Ciclo o etapa de alfabetización inicial según el diseño Curricular aprobado por la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1985.

3. Las actividades objeto de subvención habrán de realizarse durante el período que corresponda al curso escolar inmediato siguiente al plazo de solicitud, debiendo abarcar el curso completo.

#### Segundo.

El reconocimiento de voluntariado social a las Entidades participantes en la presente convocatoria estará condicionado por el Decreto 45/1993, de 20 de abril por el que se regula el Voluntariado Social a través de Entidades Colaboradoras (BOJA 25 de mayo de 1993) y posterior desarrollo del mismo.

#### Tercero.

Podrán solicitar subvenciones las personas físicas y jurídicas privadas Titulares de Entidades legalmente constituidas así como Instituciones que, sin ánimo de lucro y dentro de los objetivos de la Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos, estén dispuestos a llevar a efecto las acciones anteriormente citadas.

#### Cuarto.

Los interesados deberán presentar la solicitud en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de su provincia, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, Ley 6/1983, de 21 de julio, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo (BOE número 285 de 27 de noviembre), en el plazo de treinta días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### Quinto.

La documentación a presentar por los solicitantes será la siguiente:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia, solicitando tomar parte en la convocatoria según Anexo I.

b) Certificación expedida por el Registro correspondiente de estar constituida legalmente como Asociación o Colectivo.

c) Relación nominal de personas que sin ánimo de lucro y desde un voluntariado están cooperando en el proyecto.

d) Proyecto Educativo y Plan de Actuación a realizar durante el curso 1994/1995, en el que se haga constar de forma explícita:

- Programación del Plan de Formación Básica: actividades del área instrumental de realización personal y de formación ocupacional en el caso de que las hubiere.

- Calendario y temporalización de actividades.

- Metodología a emplear.

- Posible de número de personas adultas que participen en la actuación.

- Propuesta de coordinación con el Centro para la Educación de Adultos más próximo, que genere la previsión de continuidad en la formación de los alumnos/as para cursos siguientes.

- Presupuesto global estimado de gastos e ingresos para el funcionamiento en el curso 1994/95 y cantidad solicitada para esta subvención.

- Declaración jurada por el responsable de la solicitud de la gratuidad de estas actuaciones.

e) Para los proyectos que supongan continuación, memorias de actividades realizadas en el campo de Educación de Personas Adultas en el curso inmediato anterior y en las que necesariamente se habrá de hacer constar: razones que justificaron el proyecto, desarrollo del mismo (incluidos contenidos, metodología, números de beneficiarios, horarios, calendario, medios y forma de evaluar los resultados). Asimismo, se incluirá cuanta información se considere necesaria aportar.

#### Sexto.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia constituirá una Comisión Provincial que valorará los Proyectos Educativos presentados, que deberán ir acompañados del preceptivo informe tal y como se indica en el punto 7.º de esta Orden. Dicha Comisión estará presidida por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia o persona en quien delegue, e integrada por:

a) El Jefe del Servicio de Ordenación Educativa.

b) El Coordinador Provincial para la Educación de Adultos.

c) El Inspector del Área de Educación Permanente.

d) Dos miembros del Equipo Técnico de Coordinación Provincial para la Educación de Adultos.

e) Un funcionario de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia que actuará como Secretario.

f) Un representante sindical de los acreditados en la Junta de Personal, con voz y sin voto.

#### Séptimo.

El Equipo Técnico de Coordinación Provincial de Educación de Adultos, emitirá un informe para la Comisión contemplada en el punto 6.º, en el que hará constar los ítems relacionados en el Anexo II.

#### Octavo.

Teniendo en cuenta estos informes, las Comisiones Provinciales levantarán Acta en la que priorizarán las solicitudes, primando preferentemente:

- La adecuación a las finalidades, objetivos y filosofía del modelo educativo recogido en el Diseño Curricular de Educación de Adultos.

- El grado de coordinación o previsión del mismo con el Centro para la Educación de Adultos de su ámbito de actuación, y la adecuación a los criterios y planificación de prioridades de Educación de Adultos en la provincia respectiva.

#### Noveno.

1. El Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia teniendo en cuenta el Acta de las valoraciones de los Proyectos contemplados en el punto 8.º y dentro de la cantidad y la aplicación presupuestaria correspondientes a esa provincia, resolverá dentro de los 30 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la adjudicación de subvenciones a las Entidades y Colectivos seleccionados.

2. Por parte de la Delegación Provincial se enviará a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional de la Consejería de Educación y Ciencia el Acta, así como los informes de todos los proyectos presentados, junto con la Resolución definitiva adoptada.

Décimo.

1. Las cantidades otorgadas en concepto de subvenciones deberán destinarse a cubrir las necesidades generales de funcionamiento de la actuación correspondiente.

2. Aquellas Entidades Públicas Locales que reciban Aval de Institución Pública, serán subvencionados a través de la mencionada Institución, quedando ésta obligada a la justificación del documento del gasto. A tal fin certificarán, de acuerdo con la normativa vigente, haber recibido la subvención indicada habiendo, a su vez, destinado el total de la cantidad percibida a subvencionar al Colectivo correspondiente.

Decimoprimerio.

1. La Consejería de Educación y Ciencia se reserva el seguimiento técnico-pedagógico de la actuación educativa, pudiendo, si mediare informe técnico negativo, interrumpir totalmente la subvención a la Entidad o Institución correspondiente.

2. Si de dicha comprobación se observare una incorrecta aplicación, esta Consejería de Educación y Ciencia adoptará las medidas oportunas para la reintegración total o parcial de las cantidades percibidas pudiendo inhabilitar a la Entidad o Asociación perceptora para la concesión de otras subvenciones que pudieran convocarse en el futuro.

Decimosegundo.

Las Entidades e Instituciones legalmente constituidas deberán ajustar sus justificaciones a lo dispuesto, con carácter general, en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decimotercero.

Se faculta a las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia para que ajustándose a los puntos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º anteriormente citados, resuelvan la presente convocatoria.

Decimocuarto.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

D. ...., como representante del (1) ..... con domicilio ..... en ..... provincia ..... número de Identificación Fiscal ....., datos bancarios donde se ingresaría la subvención concedida .....

SOLICITA

Tomar parte en la Convocatoria de Subvenciones a Entidades e Instituciones para actividades de Educación de Adultos durante el curso 1994/95, según Orden ..... / ..... de ..... de ....., de la Consejería de Educación y Ciencia.

Sevilla, a ..... de ..... de 1994.

Fdo.: .....

(1) - Denominación legal de la Entidad o Institución.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

A) Datos del proyecto:

- Título.
- Organismo o Instituciones que presentan el Proyecto.
- Representante legal.
- Objetivos.
- Programación.
- Metodología.
- Calendario y temporalización.
- Artículo 4.º, apartado d).
- Nombre y apellidos de personas implicadas como colaboradores.

B) Datos identificativos del colectivo:

- Nombre.
- Número de identificación fiscal.
- Dirección.
- Zona.
- Localidad.
- Centro de Adultos más cercano.

C) Los alumnos:

- Número.
- Nivel cultural.
- Grupos marginales.
- Residentes en Barriadas de Actuación Preferente.
- Otros.
- Características que priman en el grupo (Minorías étnicas, mujeres, jóvenes en desempleo, etc.).

D) Presupuestos:

- Cantidad solicitada.
- Cantidad propuesta.

E) Valoración del proyecto:

- Grado de calidad.
- Grado de adecuación al Curriculum.
- Metodología empleada en la alfabetización.
- Artículo 4.º, apartado 5.
- Adecuación al punto 1, artículo 1.º de la convocatoria.

- Veracidad de los datos técnicos.
- Incidencia en el ámbito de actuación.

F) Valoración global de la actuación.

*ORDEN de 7 de marzo de 1994, por la que se concede subvención específica, por razón del objeto, a la plataforma por la integración de los minusválidos físicos de Sevilla, para la organización de la Feria Internacional sobre Tecnología Compensatoria e integración social de las personas con discapacidades.*

La Constitución Española en su artículo 27 proclama el derecho de todos los españoles a la educación y presenta los principios que deben orientar los fines, la estructura y la organización del sistema educativo.

La Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, en su artículo 23, establece que el minusválido se integrará en el sistema ordinario de la educación general, recibiendo, en su caso, los programas de apoyo y recursos necesarios.